



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 18 JUN. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000048-2021, Informe Técnico N° 017-2021-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABG.JLPF, Informe N° 005-2021/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-A.C, Informe N° 386-2021-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **EVA GOBEA DE LLERENA**, personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, quien prestó sus servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de 70 años de edad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 087-2020-GR.APURÍMA.GG, de fecha 13 de Marzo del 2020, se Resuelve Aprobar el cese definitivo de la carrera administrativa, de la servidora en mención por causal de límite de 70 años de edad, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe N° 005-2021/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-A.C, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la recurrente no hizo uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2 019 y 2 020, equivalente a 30 días por cada periodo, en consecuencia es procedente el pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas, por haber cesado en la Carrera Administrativa;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 386-2021-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor de doña **EVA GOBEA DE LLERENA**, personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, quien cesó por causal de límite de 70 años edad, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 62/100 (S/1 843,62) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : TECNICO ADM. III
NIVEL : STA





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



REMUNERACIONES:

Decreto Supremo N° 038-2019-EF – MUC:	574,93 +
Bonif, Extraordinaria Transitoria	346,88
REMUN. MENSUAL TOTAL	S/921,81

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 periodos vacacionales	: 921,81 x 2 = 1 843,62
TOTAL A PAGAR	S/1 843,62

SON: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 62/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0119 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

